LEY Nº 851

LEY DE 29 DE OCTUBRE DE 1929

Impuestos.- Destínanse los de la testamentaría de Julia Fernández a la fachada de la Catedral de Cochabamba.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Los fondos provenientes de la sucesión indirecta de Julia Fernández, serán destinados a la continuación de los trabajos de la fachada del templo de la Catedral de la ciudad de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 22 de octubre de 1929.

ROMÁN PAZ- DR. DANIEL BILBAO R. Héctor Suárez R., S.S.-Alfredo Flores, D.S. Julián V.Montellano, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 29 días del mes de octubre de 1929 años.

H. SILES.- M.Mier y León.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.